

INFORME Nº 001-2019**INDICE****AUDITORIA OPERATIVA DIRECCION GENERAL DE PEQUEÑA Y MEDIANA
EMPRESA - DIGEPYME, 2017 - 2018**

1. INTRODUCCIÓN	5
1.1 Origen	5
1.2 Objetivo	5
1.3 Naturaleza y Alcance	5
1.4 Marco de referencia	6
1.5 Siglas utilizadas	6
2. RESULTADOS OBTENIDOS	7
2.1 Ausencia de actividad formal del Consejo Asesor PYME y del Consejo Nacional de Emprendimiento, incumpliendo la normativa vigente.....	7
2.2 La DIGEPYME no está estructurada adecuadamente para ejercer la Rectoría en PYME	13
2.3 Incumplimiento en cláusulas de la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas y su Reglamento	20
2.4 Ausencia de medición de impacto de la participación de las PYME en la feria EXPOPYME.....	22
2.5 Los CIDEs requieren de mayor inclusión y coordinación con las oficinas centrales del MEIC, así como mayores recursos para el fiel cumplimiento de sus funciones.	25
2.6 DIGEPYME no está emitiendo la certificación de condición PYME.	29
2.7 Falta de competencia técnica para la emisión de recomendación de exoneración para el Ministerio de Hacienda.	30
2.8 Convenio de cooperación para administrar los recursos económicos a fin de llevar a cabo las Ferias “Expopyme”, no cumple con la normativa.	33
3. CONCLUSIONES	37
4. RECOMENDACIONES	38
5. OBSERVACIONES	40
5.1 Discusión y remisión del Informe.....	40
5.2 Plazo para ejecutar las recomendaciones	40
5.3 Algunos aspectos de la Ley General de Control Interno	41
5.4 Responsable del estudio.....	41

RESUMEN EJECUTIVO

AUDITORIA OPERATIVA DIRECCION GENERAL DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA- DIGEPYME, AÑO 2017 - 2018

En cumplimiento del Plan Anual de Trabajo del año 2018, se realizó una Auditoría Operativa a la Dirección General de Pequeña y Mediana Empresa-DIGEPYME cuyo objetivo fue:

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias contenidas en la ley N° 8262.
- Evaluar el desempeño de la Dirección de Pequeña y Mediana Empresa, y sus Centros Integrales de Desarrollo Empresarial (CIDE).

El estudio comprendió la verificación física y digital de los procesos, directrices y otros documentos relacionados con el quehacer de la DIGEPYME, el periodo de estudio corresponde al 2017, obteniendo los siguientes resultados:

- 1 Se detectaron debilidades en el control de convocatorias, asistencia y actividad del Consejo Asesor PYME y del Consejo Nacional de Emprendimiento, además de debilidad en el tratamiento y resguardo de los documentos con valor científico y cultural, como lo son las actas de los Consejos.
- 2 A nivel de funciones, en la formulación del Plan Operativo Institucional, y a nivel de los Centros Integrales de Desarrollo Empresarial, no se encuentra debidamente estructurada para ejercer la Rectoría en materia PYME, que le manda la normativa legal.
- 3 El MEIC incumple cláusulas de la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas y su Reglamento, específicamente en la presentación anual de un informe ante la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y Gasto Público de la Asamblea Legislativa, sobre el grado de avance de las políticas en beneficio de las PYMES; y en el establecimiento

de un Centro Promotor de Diseño, para la promoción del comercio interno de las PYMES.

- 4 En el cumplimiento de sus competencias, DIGEPYME realiza anualmente una feria (EXPOPYME) para la promoción de las PYMES, así como el establecimiento de relaciones que lleven a posibles encadenamientos, pero no da el seguimiento a las empresas participantes, de manera que pueda medir el impacto de esta feria, en las empresas participantes.
- 5 La ausencia de recursos suficientes y planes coordinados, minan las funciones de los Centros Integrales de Desarrollo Empresarial (CIDEs), mismos que son parte integral de este Ministerio; funciones que se deben cumplir por mandato legal, ocasionando que los mismos no tengan el impacto requerido y esperado, en cada una de las regiones que atienden.
- 6 La DIGEPYME esta emitiendo constancias de condición PYME, en lugar de la Certificación indicada en la normativa legal, con el argumento de la dificultad para la adquisición de las especies fiscales requeridas, lo que podría ocasionar alguna inseguridad al administrado, además de confusión en las entidades que requieren este tipo de documentos a las PYMES.
- 7 El MEIC, por medio de DIGEPYME, emite recomendaciones de exoneración para el Ministerio de Hacienda, esto lo realiza sin contar con personal especializado y con conocimiento técnico en las diferentes actividades económicas en las que recomienda exonerar productos para su importación. Lo requerido en la normativa vigente no es acorde con la realidad institucional. No se pudo determinar el elemento de control que pueda aportar al Ministerio de Hacienda este trámite.
- 8 Los convenios de cooperación firmados entre el MEIC y FunCeNAT, en los años 2017 y 2018, para la administración de los recursos económicos, a fin de llevar a cabo las ferias "Expopyme", no cumplen con la condición de la existencia de una clara vinculación entre el objeto del convenio y los objetivos propios de las instituciones contratantes, conforme la Ley General de Administración Pública.

Con el fin de subsanar las debilidades detectadas se giraron cuatro recomendaciones a la Señora Ministra, y seis a la Señora. Directora de DIGEPYME, las cuales deberán atenderse conforme a lo establecido en la Ley N. 8292- Ley General de Control Interno, artículos 36 y 37.

INFORME Nº 001-2019

**AUDITORIA OPERATIVA
DIRECCION GENERAL DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA- DIGEPYME,
AÑO 2017-2018**

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen

Este estudio está comprendido en el Plan Anual de Trabajo del año 2018, de conformidad con las competencias que otorga a esta Auditoría General el artículo N°22 de la Ley General de Control Interno.

1.2 Objetivo

General

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias contenidas en la ley N°8262.
- Evaluar el desempeño de la Dirección de Pequeña y Mediana Empresa, y sus Centros Integrales de Desarrollo Empresarial (CIDE).

Específicos

- Analizar la eficiencia y economía de los recursos utilizados para el cumplimiento de los objetivos, proyectos y programas.
- Evaluar el aporte al cumplimiento de los objetivos de la Dirección, por parte de los Centros Integrales de Desarrollo Empresarial (CIDE) y la utilización de los recursos asignados.
- Evaluar la suficiencia y competencia del sistema de control interno.
- Evaluar el manejo y custodia de los libros de actas del Consejo Asesor Mixto y del Consejo Nacional de Emprendimiento.
- Evaluar la preparación, desarrollo y resultados de la feria “EXPOPYME”

1.3 Naturaleza y Alcance

El estudio comprendió la verificación física y digital de documentos, manuales de procedimientos, directrices, página web y otros documentos relacionados con la gestión de DIGEPYME, para el periodo de enero a diciembre 2017, ampliándose en aquellos casos que se consideró necesario, específicamente se consideraron los siguientes documentos:

- Informes de auditoría **INF-AI-004-2014** realizado por esta auditoría.
- INFORME DE SEGUIMIENTO ANUAL 2016,2017 del Ministerio de Hacienda
- Listado de trámite de exoneraciones 2017
- Presupuesto 2017-2018 e informes de ejecución presupuestaria 2017-2018
- Lista de convenios interinstitucionales y proyectos de cooperación internacional
- Cuestionarios de Control interno
- Encuesta dirigida a PYMES participantes Expopyme 2017-2018
- Informe de la Contraloría General de la Republica informe **DFOE-EC-IF-00006-2017**.

Este estudio se realizó de conformidad con el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, emitido por la Contraloría General de la República, y supletoriamente, con las Normas Internacionales de Auditoría Interna promulgadas por el IIA Global, así como el Reglamento de Organización y funciones de la Auditoría Interna del Ministerio de Económica, Industria y Comercio.

1.4 Marco de referencia

- a) Ley N°8292-Ley General de Control Interno y normativa conexas.
- b) N-2-2009-CO-DFOE. Normas de Control Interno para el Sector Público.
- c) Ley N°8262-Ley de Fortalecimiento de la PYMES y su reglamento.
- d) Otra legislación vinculante.

1.5 Siglas utilizadas

CIDEs	Centro Integral de Desarrollo Empresarial
COMEX	Ministerio de Comercio Exterior
DIGEPYME	Dirección General de Pequeña y Mediana Empresa
FUNCENAT	Fundación Centro de Alta Tecnología
INA	Instituto Nacional de Aprendizaje
MEIC	Ministerio de Economía, Industria y Comercio
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PROCOMER	Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica
SBD	Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo
SIEC	Sistema de Información Empresarial Costarricense

SIGAF Sistema Integral de Gestión Administrativa Financiera

2. RESULTADOS OBTENIDOS

Descripción General:

La DIGEPYME fue creada para promover el desarrollo productivo de las pequeñas y medianas empresas, de manera que contribuyan al proceso de desarrollo económico y social del país, mediante la generación de empleo y el mejoramiento de las condiciones productivas y de acceso a la riqueza. Para esto se apoya en la Ley 8262 publicada en el año 2002.

La DIGEPYME está organizada en los siguientes departamentos:

- Departamento de Emprendimientos
- Departamento de Empresariedad
- Departamento de Registro
- Departamento de Centros Integrales de Desarrollo Empresarial (CIDE) y Encadenamientos

A continuación, se presentan los resultados obtenidos de la auditoria operativa, de acuerdo con su nivel de impacto y/o riesgo detectado:

2.1 Ausencia de actividad formal del Consejo Asesor PYME y del Consejo Nacional de Emprendimiento, incumpliendo la normativa vigente

Desde el año 2014 no se han estado realizado las sesiones de los Órganos Colegiados, cumpliendo con la formalidad de llevar actas en libros debidamente autorizados, de todas sus sesiones, como se describe a continuación:

A) Actas del Consejo Asesor PYME

Del año 2002 al año 2004 el Consejo Asesor PYME no contaba con libro de actas autorizado por la Auditoria Interna. En el 2002 se tienen minutas sin firmar, para el 2003 se utilizan actas, aunque todas se encontraron en hojas sueltas, sin ningún tipo de control y sin firmar. Para el 2004 se tiene físicamente solamente el acta 4 y 5, y se desconoce si existieron las sesiones anteriores.

Según manifiesta verbalmente la Sra. Georgina Jimenez Arroyo, secretaria de Digepyme, cuando ella se incorpora a esta Dirección, le corresponde la custodia de los archivos de gestión tal como se encontraban y únicamente encontró la documentación

descrita que fue descrita en el memorando DIGEPYME- MEM-080-18, suscrito por la Directora de esa Dirección y corresponde a la siguiente:

Actas	Año	Tomo
Consejo Asesor PYME	2002-2005	Sin tomo, no se había abierto libro de actas
Consejo Asesor PYME	2005-2011	Tomo 1 y parte del tomo 2
Consejo Asesor PYME	2012 y 2013	Tomo 2 y hojas en blanco, sin usar aún (Foliadas del 189 al 200)
Consejo Nacional de Emprendimiento	2013	Tomo 2 y hojas en blanco sin usar (Foliadas del 37 al 60)
Red Nacional de Incubación Aceleración	2011	Tomo 1 y hojas en blanco sin usar (Foliadas del 06 al 100)
Red de Apoyo PYME	2011-2017	Tomo 1
Red de Apoyo PYME	2017	Tomo 2 y hojas en blanco sin Usar (Foliadas del 034 al 300)

Fuente: DIGEPYME-MEM-080-18

Después de lo descrito en el cuadro anterior, no sabe de los documentos faltantes. A partir del 2005 el Consejo Asesor Pyme utiliza libros legalizados y todas las actas fueron firmadas.

Al revisar los libros de actas legalizados de este Consejo, se determinó que el mismo no se reúne oficialmente, conforme a la normativa, desde el año 2013, pues no hay actas formales del Consejo durante los años 2014 al 2018. Sin embargo, hay evidencia, conforme a correo electrónico del 18 de octubre 2018 de la señora Lucía Castro Rodríguez, funcionaria de DIGEPYME, de que sí existieron algunas reuniones, dado que hay borradores de actas por sesiones realizadas en esos años (5-2014,2-2015,3-2015, 1-2016,6-2016,1-2017).

Adicionalmente, se constató la ausencia de los folios 107 al 188 del tomo 2 del libro de actas de este Consejo, por lo cual se concluye que se encuentran extraviados.

Es tarea del Consejo Asesor PYME evaluar la aplicación de las estrategias, los programas, los proyectos y las acciones para fortalecer el desarrollo y la competitividad de la PYME, mediante indicadores de impacto y proponer las medidas correctivas necesarias, entre otras tareas. Y para ello debe reunirse al menos una vez cada dos meses. La DIGEPYME funge como Secretaría Técnica del Consejo, para el sustento de sus actuaciones, las reuniones, sus deliberaciones y acuerdos deben quedar plasmados en un acta formal, al respecto existe la siguiente normativa:

1. **Ley N° 8262 Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas y sus Reformas.**

Artículo 6.-

“El Consejo Asesor PYME deberá reunirse, al menos, una vez cada dos meses. Los miembros del Consejo tendrán el carácter de propietarios, por el período establecido para el nombramiento o la elección del jerarca de mayor rango de la institución que representan. La condición de miembro del Consejo se perderá automáticamente el cesar en el cargo que determinó el nombramiento, al expirar el plazo, por renuncia, por remoción o por ausencia injustificada a tres reuniones del Consejo.”
(El destacado no es del original)

2. **Ley N° 7202. Ley del Sistema Nacional de Archivos establece:**

Artículo 3.-

“Todos los documentos con valor científico cultural son bienes muebles y forman parte del patrimonio científico cultural de Costa Rica. La determinación del valor científico-cultural del documento corresponderá a la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos.

*Se consideran de valor científico-cultural aquellos documentos textuales, manuscritos o impresos, gráficos, audiovisuales y legibles por máquina que, por su contenido, sirvan como testimonio y reflejen el desarrollo de la realidad costarricense, tales como: **actas, acuerdos**, cartas, decretos, informes, leyes, resoluciones, mapas, planos, carteles, fotografías, filmes, grabaciones, cintas magnéticas, “diskettes”, y los demás que se señalen en el reglamento de esta ley.”*
(El destacado no es del original)

Artículo 4.-

“Los documentos que se consideren de valor científico-cultural deben ser custodiados en los diversos archivos administrativos públicos del país. Una vez cumplidos los plazos de remisión, serán transferidos a la Dirección General del Archivo Nacional.” **(El destacado no es del original)**

La situación descrita expone, por una parte, la ausencia de juicio para el tratamiento y resguardo de los documentos con valor científico y cultural, como lo son las actas, y por otra parte, se denotan controles ineficientes para el control de convocatorias y asistencia a las sesiones de este Consejo.

Como efectos de lo expuesto se tiene:

- Debilitamiento en el control, al no utilizar libros legalizados y extraviar folios autorizados por la Auditoría Interna tal como se indica arriba.
- Incumplimiento de la Ley 8262, al no realizar las sesiones establecidas por la normativa vigente.
- Incumplimiento de la Ley 7202, al no custodiar debidamente las actas de los Órganos Colegiados.

Además, se debilita el Control Interno, y provoca inseguridad jurídica en los actos del Consejo Asesor Pyme.

B) Consejo Nacional de Emprendimiento

Este Consejo, conforme al Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas – Decreto 39295-MEIC, tiene como obligaciones:

- Coordinar los esfuerzos y las iniciativas al fomento de la cultura emprendedora, la articulación de los elementos que componen el proceso de formación de proyectos empresariales y la coordinación institucional de apoyo a la Política Nacional de Emprendimiento.
- Dar seguimiento, monitoreo y evaluación al desarrollo de la Política Nacional de Emprendimiento.
- Analizar, estudiar y proponer a las instancias correspondientes mecanismos e instrumentos de apoyo al desarrollo de emprendedores considerando buenas prácticas que se hayan gestado en la materia.
- Fomentar la iniciativa y creatividad de los emprendedores.

Para lo anterior, según el mismo reglamento, el Consejo sesionará ordinariamente al menos una vez cada tres meses, y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente.

Al revisar los libros de actas formalizados por esta Auditoría en el año 2011, se constató que, únicamente durante el 2012 y 2015 se realizaron 4 sesiones anuales, los otros años se han realizado un número menor de sesiones, excepto en el 2018 donde no se realizó ninguna sesión. Lo anterior, nos indica el Sr. Esteban Villalobos, Jefe del Departamento de Emprendimiento, se debe a la falta de quorum para sesionar.

De la revisión de los libros de actas, se observaron los siguientes hechos:

El acta número 4-2012 no tiene firmas y está impresa en hojas sin autorizar por lo que es considerada un borrador, sin embargo, fue ratificada en el acta 1-2013. Se desconoce la razón de porque no se imprimió en el tomo 2 previamente autorizado.

A partir del año 2014, y hasta el año 2016 las actas están debidamente firmadas, sin embargo, fueron impresas en papel no legalizado por la Auditoria Interna y no fueron numerados sus folios.

El acta 1-2014 no se encontró físicamente en la DIGEPYME y no fue ratificada en el acta 2-2014, se desconoce su contenido o su existencia.

Durante el periodo 2011-2017 se realizaron un total de 20 sesiones, de acuerdo con la asistencia registrada, las instituciones con menor asistencia en ese periodo son: El MEP con un 50% y con un 70% de asistencia el CONARE y MICIT. En los últimos años ha existido desinterés, por parte de las Instituciones, en asistir a las sesiones de este Consejo, de manera que para el 2016 solo se realizaron 2 sesiones, para el 2017 una sesión y para el 2018 no se registra ninguna.

Es importante resaltar, que durante el desarrollo de este estudio, las actas del 2014 al 2017 fueron legalizadas a solicitud de la DIGEPYME mediante memorando AI-MEM-070-2018 con fecha 15 de noviembre 2018.

Para lo referente a las actas, a este consejo también aplica lo establecido en la Ley N° 7202. Ley del Sistema Nacional de Archivos, y que se citara en el punto anterior.

EL REGLAMENTO DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, LEY N° 8262 DEL 2 DE MAYO DE 2002, en lo relacionado con este consejo establece:

“Artículo 45.- Con fundamento en las potestades legales que tiene el MEIC, para procurar la formalización de las PYMES informales ya existentes y apoyar el nacimiento de nuevas empresas, además de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley N° 8262, se crea el Consejo Nacional de Emprendimiento, el que estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Ministro(a) o el Viceministro(a) del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, quien lo presidirá.*
- b) El Ministro(a) o el Viceministro(a) del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.*
- c) El Ministro(a) o el Viceministro(a) del Ministerio de Educación Pública.*
- d) El presidente(a) del Instituto Nacional de Aprendizaje, o un representante designado por este.*

- e) *Un representante del Consejo Nacional de Rectores, designado por el Presidente de ese ente.*
- f) *Un representante del Sistema de Banca para el Desarrollo, designado por el Consejo Rector de este Sistema.*
- g) *Dos representantes del Sector Privado que tenga relación con la materia PYME y emprendedurismo.*
- h) *Un representante de las entidades financieras.*

En el caso de los representantes del sector privado y de las entidades financieras, serán nombrados con base en la terna que enviarán al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, dicho nombramiento se realizará mediante Acuerdo Ministerial.

Artículo 46.- *La DIGEPYME operará como Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Emprendimiento, la cual estará encargada de elaborar las minutas del Consejo Emprendedor y dar seguimiento a los acuerdos establecidos. El representante de la DIGEPYME ante el Consejo será el Director (a) o quien delegue en su nombre; quien asistirá en calidad de Secretario de Actas del Órgano, pero solo con derecho a voz y no a voto.*

Artículo 47.- *Las funciones del Consejo serán:*

- a) *Coordinar los esfuerzos y las iniciativas al fomento de la cultura emprendedora, la articulación de los elementos que componen el proceso de formación de proyectos empresariales y la coordinación institucional de apoyo a la Política Nacional de Emprendimiento.*
- b) *Dar seguimiento, monitoreo y evaluación al desarrollo de la Política Nacional de Emprendimiento.*
- c) *Analizar, estudiar y proponer a las instancias correspondientes mecanismos e instrumentos de apoyo al desarrollo de emprendedores considerando buenas prácticas que se hayan gestado en la materia.*
- d) *Fomentar la iniciativa y creatividad de los emprendedores.” (El destacado no es del original)*

“Artículo 49.- *El Consejo sesionará ordinariamente al menos una vez cada tres meses, y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente (a) con una antelación mínima de veinticuatro horas. Será potestad exclusiva del Presidente(a) convocar al Consejo a sesiones extraordinarias.” (El destacado no es del original)*

La poca participación en las sesiones del Consejo Nacional de Emprendimiento, que se ha evidenciado, por parte de las Instituciones que lo conforman, podría tener su origen en el alto nivel de una parte de sus integrantes, en desinterés de otros participantes, al

no percibirse beneficios directos, incluso, hasta que se desconozca del tema o que no sea un tema prioritario para la Institución que representa cada integrante.

La ausencia de sesiones de este Consejo, incumple con lo establecido en el Decreto 89295-MEIC, lo que también tiene efecto en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 2 de la Ley N° 8262 Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Además, se está incumpliendo con la Ley 7202, **Ley del Sistema Nacional de Archivos**, al no custodiar debidamente las actas de los Órganos Colegiados.

2.2 La DIGEPYME no está estructurada adecuadamente para ejercer la Rectoría en PYME

La DIGEPYME ha definido su misión como: **“La DIGEPYME será el centro promotor, nervio y motor del desarrollo empresarial costarricense, al ser reconocida como el ente rector y de políticas PYME en constante evolución y desarrollo, acorde con las directrices vigentes”**. A nivel de orgánico y presupuestal no está posicionada como ENTE RECTOR PYME, si bien la ley 8262 le da ese reconocimiento, lo cierto es que, las funciones establecidas y las metas e indicadores están orientados en muchos casos a la atención directa de las pymes más que a la Rectoría del Sector, según lo que se describe a continuación:

A) A nivel de funciones:

Cada uno de los departamentos que conforman la DIGEPYME, orienta sus esfuerzos para cumplir las políticas institucionales de acuerdo con el PND.

Aunque los Departamentos de Emprendimiento y Empresariedad deberían enfocarse únicamente en temas de rectoría, supervisión y coordinación, que corresponde a tareas de segundo piso; se ha observado, durante este estudio que están capacitando y atendiendo empresarios o ideas de negocio directamente (primer piso), lo cual debería ser tarea de los CIDEs.

La DIGEPYME, genera diagnósticos sobre las PYMES, mismos que son más datos estadísticos obtenidos del SIEC, que verdaderas mediciones de las necesidades reales de los administrados, que pudieren generarse con la utilización de otros instrumentos de investigación, por otra parte, tampoco se llevan a cabo mediciones de la calidad de los servicios brindados ni del impacto, a mediano y largo plazo, de las actividades PYME realizadas, lo anterior, conforme a lo manifestado por los funcionarios de la Dirección, en las entrevistas realizadas a los mismos.

No se encontró evidencia de verificaciones posteriores sobre los requisitos de una empresa para ser registrada como PYME, y las actualizaciones de registro se llevan a cabo con una declaración jurada de cumplimiento de requisitos, situación que expone al Ministerio al riesgo de emitir una certificación de condición PYME, sin que la persona física o jurídica, realmente lo sea, conforme a los criterios definidos para ser calificada como PYME. Ante esta situación, es importante tener presente, que el otorgar una condición PYME a una empresa conlleva algunos beneficios, sea por trato preferencial en contrataciones con el estado, acceso al crédito en condiciones más favorables, además de exoneraciones en materia tributaria, específicamente en el impuesto a las sociedades

En entrevista realizada a la Directora y a los jefes del Departamento Emprendimiento, Empresariedad y CIDEs, todos coinciden en que se están duplicando esfuerzos y funciones, al atender desde distintos enfoques y sin coordinación, las necesidades de las PYMES en distintas zonas.

En el siguiente cuadro se puede observar esa duplicidad de labores, al comparar las funciones, a la luz del Reglamento a la Ley de Orgánica del MEIC.

EMPRENDIMIENTO artículo 42 Reglamento a la Ley Del MEIC	EMPRESARIEDAD artículo 43 Reglamento a la Ley Del MEIC	REGISTRO artículo 46 Reglamento a la Ley Del MEIC	CIDEs artículo 44 Reglamento a la Ley Del MEIC
	c) Promover el establecimiento de modelos, metodologías y herramientas de apoyo a PYME equivalentes a las que se otorgan en otras naciones.		a) Realizar investigaciones a nivel internacional sobre políticas, estrategias programas y proyectos que desarrollen otros países con el fin de promover la articulación productiva y los encadenamientos.
	c) Formular y evaluar las políticas y estrategias de apoyo a las PYME considerando las recomendaciones del Consejo Asesor Mixto de la PYME.		b) Formular y evaluar las políticas y estrategias de apoyo a las PYME considerando las recomendaciones del Consejo Asesor Mixto de la PYMES, en materia de articulación productiva.

EMPRENDIMIENTO artículo 42 Reglamento a la Ley Del MEIC	EMPRESARIEDAD artículo 43 Reglamento a la Ley Del MEIC	REGISTRO artículo 46 Reglamento a la Ley Del MEIC	CIDEs artículo 44 Reglamento a la Ley Del MEIC
	<p>c) Coordinar con instituciones públicas y privadas la realización de alianzas estratégicas para el desarrollo de programas y proyectos de apoyo a PYME.</p>		<p>c) Diseñar y desarrollar programas de articulación productiva a fin de fortalecer la cadena de valor de los productos de las PYME.</p> <p>g) Crear programas de capacitación y asesoría dirigidos a las PYME a fin de que participen en los procesos de licitación de bienes y servicios del sector público.</p> <p>l) Diseñar y ejecutar políticas y programas de asesoría a las PYME en compras del estado, encadenamientos y otras formas de cooperación interempresarial, cultura empresarial y desarrollo de emprendedores, innovación tecnológica, capacitación y asistencia técnica, y servicios financieros.</p>
	<p>3) Promover la creación de centros de comercialización para PYME.</p>		<p>3) Gestionar la implementación de programas de encadenamientos productivos de vincular a las PYME con empresas grandes o con megaproyectos regionales.</p>
	<p>3) Promover la formalización de empresas informales y proponer acciones para que las instituciones generen las condiciones para una mayor formalización.</p>		<p>3) Brindar información y acompañamiento sobre los trámites que contribuyan a la formalización de las empresas.</p>
		<p>3) Coordinar con las CIDE, todas las tareas de registro en el SIEC, desde la recepción de la solicitud, análisis de la misma y hasta el otorgamiento o rechazo de la condición MIPYME. Igualmente, corresponderá coordinar con estas unidades el registro ordenado de los expedientes físicos que tramiten, requiriendo informes trimestrales del listado de expedientes que mantienen bajo su custodia; estando obligados a acatar las directrices que para la conformación, manejo y custodia de tales expedientes, se emitan.</p>	<p>b) Registrar por medio de la plataforma SIEC, los trámites de Registro Empresarial; por ende el expediente de los empresarios (as) y emprendedores (as) que asistan a las oficinas. (artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 39295-MEIC)</p> <p>i) Brindar información y acompañamiento sobre los trámites que contribuyan a la formalización de las empresas.</p>

EMPRENDIMIENTO artículo 42 Reglamento a la Ley Del MEIC	EMPRESARIEDAD artículo 43 Reglamento a la Ley Del MEIC	REGISTRO artículo 46 Reglamento a la Ley Del MEIC	CIDEs artículo 44 Reglamento a la Ley Del MEIC
g) Promover el desarrollo de nuevas empresas.	g) Fomentar la gestación de proyectos de desarrollo económico local.		e) Coordinar con las instituciones rectoras la implementación de los programas de encadenamiento.

Fuente: Elaboración propia, a partir del Reglamento a la Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Conforme a la **Ley 8262-** Ley de Fortalecimiento a las PYME se establece, que corresponde al MEIC:

Artículo 2º:

“El Ministerio de Economía, Industria y Comercio tendrá a su cargo, con carácter de máxima autoridad, la formulación y supervisión de la ejecución de las políticas empresariales, especialmente para las PYMES; para ello, podrá establecer la organización interna más apropiada acorde con este cometido y los mecanismos de coordinación idóneos con las instituciones tanto del sector público como del sector privado, para mejorar la efectividad de los programas de apoyo ejecutados por instituciones del sector público y del sector privado.”
(El destacado no es del original)

El Decreto 39917-MEIC, Reforma Reglamento a la Ley N° 6054 "Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio" establece funciones a la DIGEPYME, sin delimitar con claridad los alcances de cada Departamento, duplicando tareas de planeamiento, investigación de programas, formulación de políticas y estrategias, registro de empresas, capacitación y otros, conforme a lo que se aprecia en el cuadro anterior.

Como consecuencia de lo descrito, la imagen del MEIC, podría verse afectada negativamente, además del uso ineficiente de recursos, con la duplicidad de esfuerzos, y la afectación negativa del clima organizacional de la esa Dirección, al estar realizando esfuerzos, en cada una de sus departamentos, como competencia y no como un esfuerzo coordinado para el logro de los objetivos de la DIGEPYME.

B) A nivel de plan operativo:

En los últimos años se está presentando una ejecución de los indicadores de metas, muy por encima de los presupuestados por la DIGEPYME. Las metas del presupuesto fueron superadas ampliamente, según se muestra en los informes de ejecución

presentados por el Ministerio de Hacienda, durante los años 2016 y 2017. (El correspondiente al 2118 no se estaba disponible al cierre del estudio)

Se evidencia una formulación inadecuada de indicadores, por un lado están orientados a medir ejecución y no Rectoría y por otro lado, al analizar los resultados operativos, la DIGEPYME toma en cuenta actividades realizadas por otras instituciones en el tema PYMES, cuya ejecución fue conjunta. Esta segunda situación amplifica los resultados y no refleja el trabajo propio de la Dirección.

En los siguientes cuadros se puede observar como para el 2016 se supera el producto “Servicio de Asistencia Técnica a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas (PYME)” en un 66% y para el 2017 se supera ese mismo producto en un 217%.

Cuadro 2.1
Programa 219 - DIGEPYME
Porcentaje de cumplimiento de metas de producción
al 31 de diciembre de 2016

Producto	Unidad de medida	Meta			Grado de cumplimiento		
		Programada	Alcanzada	Porcentaje alcanzado	X		
Servicio de Asistencia Técnica a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas (PYME)	PYME atendida	4.490	7.456	166%			
					X		

Fuente: DIGEPYME

Cuadro 2.1.
Programa 219 - DIGEPYME
Grado de cumplimiento de metas de producción
al 31 de diciembre de 2017

Producto	Unidad de medida	Meta			Grado de cumplimiento		
		Programada	Alcanzada	Porcentaje alcanzado	X		
Asistencia Técnica a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas	PYME atendida	1.575	4.990	317%	X		

Fuente: DIGEPYME

Al respecto la Contraloría General de la Republica emitió el informe **DFOE-EC-IF-00006-2017**, auditoría de carácter especial sobre la confiabilidad de las cifras en los indicadores de gestión, reportadas al 2016; informe que resultó con una conclusión adversa.

La **Ley 8262-** Ley de Fortalecimiento a las PYME establece:

Artículo 25:

“El MEIC desarrollará herramientas de coordinación, que permitan orientar y guiar la acción de los entes y órganos de la administración central y descentralizada y de las entidades privadas que desarrollen programas y proyectos relacionados con las PYMES, con el fin de armonizar esfuerzos y lograr una adecuada satisfacción de las necesidades de ese sector.” (El destacado no es del original)

Durante los años 2016-2017 la DIGEPYEME ha ejecutado en promedio un 86% de su presupuesto, sin embargo las metas, conforme a los indicadores establecidos se han sobrepasado, constituyendo otro elemento de análisis sobre la formulación de los indicadores de cumplimiento

Los indicadores establecidos están orientados a la medición del trabajo de ente ejecutor y no de un rector en materia PYME.

Las actividades que se desarrollan, tienen un alto contenido de apoyo logístico y económico por parte de otras instituciones y/o empresas privadas (patrocinadores). Además se incluye en el total, los datos obtenidos en actividades PYMES llevadas a cabo por otras instituciones y en las que el MEIC realiza coordinación, lo cual hace que los resultados de los indicadores puedan ser considerados en más de una ocasión.

El resultado, en el cumplimiento de metas, se obtiene gracias a la colaboración y articulación interinstitucional con: el INA, INAMU, Ministerio de Salud, Ministerio Cultura, Ministerio de Agricultura y Ganadería, IMAS, CNP, INDER, la Universidad Técnica Nacional UTN, Tributación Directa, entre otras, los cuales hicieron diferentes aportes, para realizar las diversas actividades de servicio de Desarrollo Empresarial, entre otros se encuentran:

- Aporte de Facilitadores,
- Material impreso,
- Equipo audiovisual,
- Infraestructura e instalaciones de las instituciones articuladas para llevar a cabo las diferentes actividades,
- Transporte,

- Refrigerio

La inclusión de actividades realizadas por otras instituciones o patrocinadores, en los indicadores de cumplimiento de la DIGEPYME, genera una distorsión en la interpretación de los resultados obtenidos, debido a que el cumplimiento de las metas no está relacionado con el gasto real presupuestario de esta Dirección.

A pesar de que no hay desviaciones muy significativas en el cumplimiento de las metas, en términos de los recursos económicos, no se evalúa la calidad del producto obtenido, ni el efecto a largo plazo sobre las empresas participantes en los distintos eventos.

Todo esto provoca un incumplimiento del fin último de la ley que es la “Rectoría”, al convertirse en un promotor más de las PYMES.

C) A nivel CIDES:

Presupuestariamente se tiene asignado un monto para los CIDES pero en la práctica este monto no se respeta, sino que todo va a una cuenta común que financia todas las actividades de la DIGEPYME. Ciertamente el sistema SIGAF, tal como está estructurado actualmente, no permite separar los gastos de las oficinas centrales de DIGEPYME de los gastos de las CIDES, pero tampoco se realiza la separación mediante un procedimiento de control alternativo, como podría ser una hoja de cálculo.

Sobre el financiamiento de actividades es importante aclarar que existe un Convenio de Cooperación entre el MEIC, COMEX, PROCOMER, INA, SBD, para el apoyo a las pequeñas y medianas empresas (CREAPYME).

El INA debe destinar al apoyo PYMES por ley (15% de su presupuesto anual) y en los CIDES se desconoce el monto que les corresponde y todos los años varía. Ante la ausencia de una adecuada coordinación, los CIDES deben ajustarse a las contrataciones que realicen el INA y demás instituciones del convenio o de otras entidades de cada zona. El MEIC aporta básicamente personal de coordinación en los CIDES. Esto refleja aún más que del MEIC requiere de mayor presencia política para fungir como ENTE RECTOR.

Esta indefinición de recursos disponibles, dificulta la programación de actividades que realizan los CIDES, les resta independencia y finalmente deteriora la imagen de la institución, pues los CIDES son la cara visible del MEIC a nivel regional.

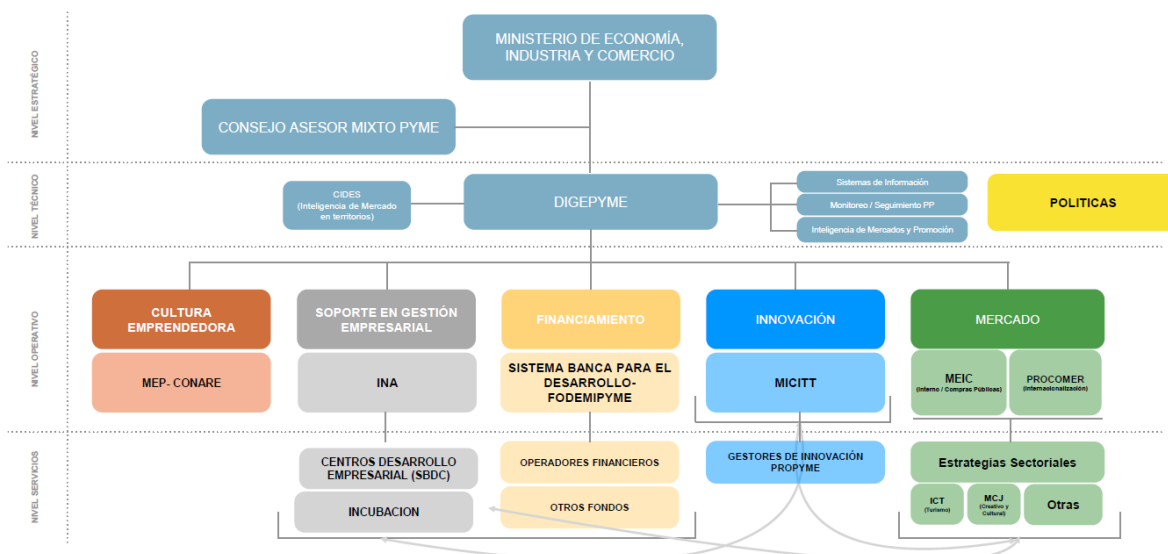
Respecto a esta oportunidad de mejora, la DIGEPYME informa en la discusión del informe, que se ha desarrollado la “Política Nacional de Empresariedad 2019-2030”, en da como razones para implementarla:

Generar oportunidades para los costarricenses, reconociendo y promoviendo el talento de las personas, mejorando el posicionamiento competitivo de los emprendimientos. Impulsar el crecimiento de las empresas costarricenses para generar empleo y desarrollo económico.

Con la PNE-2030 se desarrolla un ecosistema nacional que promueve una actitud emprendedora e innovadora, facilita el entorno para el desarrollo empresarial y define las herramientas financieras y de gestión que impulsa a las empresas costarricenses a un mejor posicionamiento en los mercados nacionales e internacionales.

La directora de DIGEPYME estima que este plan articulado para el ejercicio de la rectoría en esta materia, tengo sus efectos visibles a un año plazo aproximadamente; la estructura del plan propuesto se presenta en el siguiente cuadro.

GOBERNANZA EN LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL



2.3 Incumplimiento en cláusulas de la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas y su Reglamento

Durante las entrevistas a la Dirección y las Jefaturas de la DIGEPYME y revisando la normativa vigente se determinó que se presentan incumplimientos normativos en los siguientes aspectos:

- A. No se encontró evidencia de la entrega del informe anual sobre el grado de avance de las políticas en beneficio de las PYMES, mismo que se debe presentar ante la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y Gasto Público de la Asamblea Legislativa, conforme al Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas
- B. Corresponde al MEIC la promoción del comercio interno de las PYMES, y para esto, conforme a la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, corresponde el establecimiento de un “centro promotor de diseño”, mismo que no se ha establecido.

Respecto a lo anterior, la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, establece:

Artículo 21.- El MEIC promoverá el comercio interno de las PYMES, y con ello procurará fortalecer la comercialización de sus productos en el mercado nacional; en cumplimiento de lo anterior, se promoverán las siguientes acciones:

- a) Fortalecer el encadenamiento productivo y las alianzas estratégicas.
- b) Organizar ferias locales y centros de exhibición e información permanentes.
- c) Procurar el enlace entre las PYMES y la gran empresa.
- d) Establecer un centro promotor de diseño.**
- e) *Todas las actividades similares que permitan dinamizar mercados en beneficio de las PYMES. (El destacado no es del original)*

Por su parte, el Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas establece:

Artículo 2.- En su carácter de ente rector, le corresponde al Ministerio de Economía, Industria y Comercio:

(...)

h) Presentar a la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y Gasto Públicos, de la Asamblea Legislativa, un informe anual sobre el grado de avance de las políticas en beneficio de las PYMES.

....”

(El destacado no es del original)

Cuando se crea la Ley 8262 los legisladores definieron la orientación para las PYMES y del papel que debería ejecutar la DIGEPYME, sin embargo el entorno (Político, económico y social), han apartado el accionar de esta Dirección, respecto a lo marcado en la legislación.

La creación de un “Centro Promotor de Diseño” no se tiene clara en la DIGEPYME, sin que se haya logrado identificar, por parte del MEIC, la intención del legislador al incluir ese organismo en el artículo 21 de la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas.

2.4 Ausencia de medición de impacto de la participación de las PYME en la feria EXPOPYME

DIGEPYME coordina u organiza una serie de eventos como ferias, capacitaciones, encuentros empresariales, ruedas de negocios, “open house”, y otros. Estas actividades se realizan tanto a nivel regional, como a nivel nacional, que es el caso concreto de la EXPOPYME.

Los resultados de estas ferias o eventos se miden únicamente por el número de asistentes, clasificándolos por sectores o actividades a las que se dedican, y no se logró obtener evidencia de la medición de los efectos que la feria tiene en sus participantes, de manera que se pueda verificar la efectividad de las mismas.

Específicamente, para la realización de la feria Expopyme 2017 y 2018, el MEIC coordinó con el INA y algunas entidades privadas y públicas en calidad de patrocinadores. Además se contrató una empresa que se encargara del montaje y logística general de la feria.

Los gastos de esta feria fueron cubiertos en un parte por el INA y otra parte por patrocinadores de empresas privadas y públicas. La DIGEPYME apporto su equipo de trabajo. De acuerdo con el informe elaborado por el INA, las ferias fueron exitosas.

La auditoría interna, visitó la feria Expopyme del año 2018, misma que se llevó a cabo en el Estadio Nacional y se constató que cumplía con los requerimientos establecidos en el contrato firmado con la empresa responsable del montaje de la feria, Se observó bien organizada y la participación de la DIGEPYME era fácilmente identificable.

Estas ferias buscan dar la oportunidad a los PYMES de exponer sus productos, realizar contactos, posibles encadenamientos, además de participación en algunas charlas sobre temas relacionados, todo con una baja inversión, pero no se monitorea el impacto posterior a la feria, con lo que se cumplen objetivos del corto plazo, por lo que resulta válido cuestionar si el alcance de la feria es suficiente, tanto para cumplir con los objetivos de la Dirección, como para justificar la inversión pública que se realiza.

Con el objetivo de medir el sentir de los participantes en la feria, en el mes de octubre de 2018, la auditoría realizó una pequeña encuesta a empresas que participaron en las ferias 2017 y 2018, ambas ferias realizadas en el Estadio Nacional. El objetivo de la

encuesta era el de: *Conocer el impacto que su empresa ha tenido posterior a la participación en la feria Expopyme, organizada por el MEIC.*

Del listado total de empresas participantes, facilitado por la DIGEPYME, se seleccionó una muestra de 44 empresas (19 pymes de la feria 2017 y 25 de la feria 2018), a las cuales se les envió la encuesta vía correo electrónico. Las respuestas recibidas corresponden a 14 empresas, lo que representa un 32% del total de la muestra.

A continuación se presentan los resultados de la encuesta agrupados en cuatro áreas:

A. El manejo realizado por la DIGEPYME en la realización de la feria: invitación de empresas, facilidades brindadas, premiación y planeación.

- La selección de empresas participantes se realizó en un 64% a solicitud de las empresas, el 14% por lista de espera, el 14% por su participación exitosa en algún programa de la Digepyme y el 8% restante por rifa.
- Ninguna empresa indicó que tuviera que pagar cuota de participación o por el alquiler de espacio en la feria (stand).
- Respecto a la premiación, del total de las empresas el 36% indicó estar de acuerdo con la forma en que se realizó la escogencia de los ganadores, el restante 64% respondió que no sabe/ no responde.

B. Beneficios obtenidos de la participación en la feria: seguimiento, recuperación de la inversión, expectativas.

- El 57% de los empresarios entrevistados indicó que recuperó la inversión realizada con las ventas en la feria. Mientras que el 43% manifestó que no la recuperó.
- Solo el 21%(3/14) de las empresas tuvieron algún tipo de seguimiento posterior a la feria. Capacitación del ICT, encadenamiento.
- El 100% de las empresas que contestaron la encuesta, estarían interesados en participar nuevamente en una Expopyme. Lo consideran una buena experiencia.
- Los empresarios consideran que su participación en la feria les permitió: aumentar las ventas (13%), invertir en más equipo o materia prima para la producción (13%), mejorar la calidad del producto (15%), desarrollar nuevos productos (11%) *Nota: estos porcentajes tienen como base 55 respuestas, debido a que era una pregunta donde se podían escoger varias respuestas a la vez.*

- Los beneficios que alcanzaron menos respuestas fueron: convertirse en proveedor de otra empresa, adquirir experiencia en comercialización, extender las ventas a nuevas zonas del país, tener acceso a capacitación, tener acceso a crédito preferencial, mejorar sistema de costos, ninguna de las anteriores.

C. Logística de la EXPOPYME

- Los principales costos relacionados con la participación en la feria para las empresas fueron: 46% en gastos de transporte (bus, gasolina, camión), un 38% en gastos de publicidad, un 8% en Hospedaje y alimentación y un 8% en obsequios. *Nota: estos porcentajes tienen como base 24 respuestas, debido a que era una pregunta donde se podían escoger varias respuestas a la vez.*
- De acuerdo con la percepción de los empresarios las actividades o servicios que contribuyeron positivamente al desarrollo de la feria fueron: en igual peso, actividades artísticas, charlas, decoración e iluminación y en grado menor el servicio de alimentación.

D. Comentarios de la EXPOPYME

Los empresarios manifestaron que falló la iluminación y el espacio de los stands resultó insuficiente, además que se requiere más espacio de estacionamiento. Por último que los puestos ubicados a la orilla sufrieron dificultades por la lluvia. Todo esto evidencia problemas de logística.

La Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, respecto a la promoción de las PYME, establece en su artículo 3:

*“Artículo 3º.-El MEIC, dentro de su marco legal, tendrá las siguientes **funciones relacionadas con el desarrollo de las PYMES:***

(...)

*b) **Definir, formular, promover, coordinar y evaluar los programas de promoción y apoyo de las PYMES,** dentro del marco de sus competencias, con énfasis en la aplicación de soluciones referidas a los obstáculos más relevantes en su desarrollo; **asimismo, darles seguimiento a tales programas.***

...”

(El destacado no es del original)

La ausencia de una política o directriz, específica para la medición de los impactos que tienen actividades como la Expopyme, conforme a lo requerido en la Ley

Orgánica del MEIC, no contribuye en el seguimiento que conviene y se requiere dar a las empresas participantes en este tipo de actividades.

Sin datos de medición, no es posible para el MEIC, como ente rector en materia PYME, tomar acciones o correcciones, de manera que se influya en el desarrollo de este tipo de empresa, la ausencia de mejoras en ese sentido, en el largo plazo podría erosionar la credibilidad e imagen de este Ministerio.

2.5 Los CIDEs requieren de mayor inclusión y coordinación con las oficinas centrales del MEIC, así como mayores recursos para el fiel cumplimiento de sus funciones.

Durante la realización de este estudio se visitaron los CIDEs ubicados en Puntarenas, Limón y San Carlos y mediante entrevistas con el personal, observación y consulta documental, se encontraron situaciones comunes, mismas que son susceptibles de mejora y que se describen a continuación:

- Los funcionarios de estos centros, sienten que no son tomados en cuenta para capacitaciones generales, como por ejemplo en temas de archivo, de protocolos de emergencias, uso de intranet, normativa interna y externa que incide en sus labores, etc. Deben atender consultas variadas de consumidores, y no han recibido la capacitación mínima para llevar a cabo su labor.
- Los CIDEs, constantemente requieren del trasiego de documentación con el Ministerio, y no siempre cuentan con las facilidades para esto, teniendo que enviar al MEIC documentación por encomienda y pagarla de su propio peculio, esto a pesar de que con alguna frecuencia vehículos de este Ministerio visitan la zona donde se ubican estos Centros de Desarrollo Empresarial, sin que se coordine el trasiego de documentación.
- Los funcionarios de los CIDEs han manifestado desconocer el tratamiento que se le debe hacer a los documentos con firma digital a nivel de custodia.
- En lo referente al uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), se manifiesta ausencia de soporte presencial, archivo, manejo de activos, etc. No se recibe visita de los encargados en estos temas ni siquiera una vez al año, cada CIDE debe resolver los problemas con sus propios recursos o vía remota, que aunque son bien atendidos, se reportan problemas de conexión a internet por largos periodos de hasta un mes.

- En los CIDEs visitados, se determinó que se comparte una misma oficina con funcionarios de PROCOMER, esto genera vulnerabilidad en la custodia de los expedientes de las empresas, mismos que contienen información sensible, pues todos tienen eventual acceso a los documentos. Sin embargo los funcionarios indican que cada quien respeta el espacio asignado y la documentación generada.
- Los activos del MEIC, ubicados en estos centros, no están separados de los activos de PROCOMER, al estar compartiendo, ambas instituciones, un mismo local. Se realizó una verificación de activos, contra la lista de activos levantada en el mes de noviembre 2018 a petición de la proveeduría institucional del MEIC; en las tres oficinas regionales faltaban activos que incluir. Esto refleja falta de claridad de los bienes que se tienen, y de la responsabilidad de custodia que adquirieron. Además en todos los casos tienen activos que se encuentran en mal estado pero que no pueden devolver a oficinas centrales, por falta de espacio en las actuales instalaciones del MEIC.
- Los CIDEs deben dedicar una buena parte de su tiempo al trámite de atención de pymes y su registro en el SIEC, los funcionarios consideran que esa labor les consume hasta un aproximado de 70% de su tiempo efectivo de trabajo, y dado que se tiene un plazo de 5 días para la inscripción, esta tarea resulta ser prioritaria entre todas las funciones a realizar, obligándolos a posponer las tareas de planeación y realización de actividades de impacto propias de los CIDEs.

Durante la visita a los CIDEs, también se presentaron situaciones particulares que es importante señalar:

CIDE Limón:

- *Seguridad física insuficiente*

Las condiciones de seguridad del local de este centro no son adecuadas, puesto que no se cuenta con vigilancia, y únicamente se cierra con un candado que no ofrece mayor seguridad de ingreso.

Este local tiene parqueo para el vehículo oficial; sin embargo, el portón de acceso al mismo tampoco tiene adecuadas condiciones de seguridad para impedir el acceso, y el vehículo no cuenta con sistema de alarma.

CIDE San Carlos:

- *Falta de coordinación y/o comunicación a nivel de Jefatura*

Manifiestan los funcionarios de este centro, que la comunicación con la DIGEPYME no es la adecuada, puesto que esta oficina regional trabaja estrechamente, y coordinada con la Oficina de Zona Económica y la Red de Apoyo por lo que, planifican sus actividades con mucha antelación. Sin embargo en varias ocasiones han tenido que suspender la participación en actividades de la zona, porque a nivel de la oficina central les indican con pocos días de anticipación que deben presentarse, a las instalaciones del MEIC, a una determinada reunión o actividad.

CIDE Puntarenas:

- *Poca capacidad de respaldo de documentos electrónicos*

En esta oficina no se dispone de algún dispositivo, como un disco duro externo, para realizar los respaldos de la información contenida en sus computadores, solamente dos unidades de memoria temporal tipo USB (llave maya) de poca capacidad, a pesar de los constantes cortes de corriente que presenta la zona y las dificultades de acceso a la intranet del MEIC, con lo que se potencia el riesgo de pérdida de información.

Es trascendente acotar las funciones que deben cumplir estos centros, conforme al Reglamento a la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, Ley N° 8262, y que establece:

“Artículo 6.- Las CREAPYME Institucionales o CIDE-PYME tendrán entre otras funciones, las siguientes:

a) Brindar información sobre los procesos de atención a la PYME y a los emprendedores (as).

b) Registrar por medio de la plataforma SIEC, los trámites de Registro Empresarial; por ende el expediente de los empresarios (as) y emprendedores (as) que asistan a las oficinas.

c) Aplicar el diagnóstico empresarial a las PYME y emprendedores (as), de conformidad con la metodología que desarrolle la DIGEPYME, y que para su aplicación cuente con el aval del Consejo Asesor Mixto de la PYME.

d) Consolidar un expediente único en el SIEC de los usuarios, para su debido acompañamiento y seguimiento.

- e) Asesorar a los empresarios (as) y emprendedores (as) acerca de la oferta de servicios financieros y no financieros, que las diferentes instituciones públicas y privadas brindan para mejorar la capacidad de gestión y condiciones competitivas de los proyectos productivos.*
- f) Clasificar a las PYME y a los (as) emprendedores (as), mediante las herramientas que el MEIC establezca.*
- g) Atender consultas relacionadas a trámites que se realicen en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio.*
- h) Confeccionar un plan de atención integral a las empresas diagnosticadas, en función de la estrategia de acompañamiento a brindar.*
- i) Canalizar con las instituciones públicas y organizaciones privadas, los servicios especializados de acompañamiento.*
- j) Brindar información y asesoría sobre los trámites que contribuyan a la formalización de las empresas o a la creación de nuevas empresas.*
- k) Retroalimentar al MEIC a través de los funcionarios de las oficinas centrales o regionales, sobre las demandas o necesidades que de la atención se derivan, a fin de coordinar ofertas que no se encuentran en la región de influencia.*
- l) Identificar las demandas de mercado, oportunidades de encadenamiento y oportunidades de negocios en la región de influencia.*
- m) Identificar a nivel regional los sectores dinámicos que están requiriendo de encadenamientos con PYME, así como identificar las PYMES que podrían estar satisfaciendo la demanda de las grandes empresas.*
- n) Realizar un diagnóstico sobre la situación económica del área de influencia de la CREAPYME, a fin de determinar el impacto económico de su gestión.*
- ñ) Cualquier otra función que se establezca mediante convenios específicos tanto con instituciones Públicas y/o Privadas.”*

La ausencia de recursos suficientes y planes coordinados, minan las funciones de estos centros, que son parte de este Ministerio, y que se deben cumplir por mandato

legal, lo que ocasiona que estos no tengan el impacto requerido y esperado en cada una de las regiones que atienden.

2.6 DIGEPYME no está emitiendo la certificación de condición PYME.

Desde hace algún tiempo, la DIGEPYME emite una constancia de condición PYME, para aquellas empresas que requieren de una certificación, esta constancia contiene la misma información que se emitiría en una certificación, solamente que sin las formalidades que se solicitan en una certificación, incluyendo el aporte de especies fiscales. El argumento para la emisión de este documento, lo constituye la dificultad para la aportación de las especies fiscales, por parte de los administrados.

La Directora de DIGEPYME indica en entrevista, que para la obtención de una certificación, el costo real de presentar timbres, para el administrado es muy alto (en tiempo) y por consiguiente a nivel de Dirección, desde octubre 2017 se decide emitir constancias en papel de seguridad, debidamente numerado, con sello blanco (que no requiere timbres), en lugar de certificaciones.

La finalidad de una certificación, es la de brindar un documento oficial a las empresas para que puedan gozar de algún beneficio que la ley les otorga, sea: concursar como proveedor nacional, adquirir financiamiento en condiciones especiales para pymes, recibir capacitación, exoneraciones y otros.

Respecto a las constancias, en algunas zonas o instituciones no las aceptan y también se presentan casos en que no aceptan papel que no sea de seguridad y por problemas de presupuesto hay CIDEs que se han quedado sin papel de seguridad, por ejemplo en el caso de San Carlos. Esto genera incertidumbre entre los administrados

La ley Orgánica del MEIC, establece que el documento que se debe emitir es una certificación y no menciona la figura de la constancia; conforme a lo que se cita a continuación:

“Artículo 3° El MIEC, dentro de su marco legal, tendrá las siguientes funciones relacionadas con el desarrollo de las PYMES:

.../

m. Certificar la condición de PYME de cada empresa que vaya a registrarse como proveedora de una institución pública o a participar en una licitación u otro mecanismo de compra. (El destacado no es del original)

/...

Por su parte, el Reglamento a la ley citada establece:

“Artículo 22. Si la empresa califica como PYME, el resultado será comunicado al gestionante, a través de los canales de notificación indicados en el formulario de Registro PYME (Anexo N° 1), y se le entregará para efectos de registro, un número de identificación que se denomina ID PYME, que equivale al número de expediente. Lo anterior mediante notificación automática realizada a través de la plataforma del SIEC.

Mientras se digitalice el proceso de emisión de las certificaciones y su entrega inmediata, la persona física o jurídica que obtiene la condición PYME, podrá solicitar una certificación a través de los medios disponibles que se indiquen la Web www.siec.go.cr, la cual se la entregará en un plazo de 3 días hábiles. Para la entrega de la certificación el usuario deberá aportar los timbres de Ley, que equivalen a 30 colones en timbres fiscales y 5 colones en timbre de archivo, los cuales serán colocados en la certificación; o bien, mediante los mecanismos que se dispongan.” (El destacado no es del original)

Lo descrito puede ocasionar alguna inseguridad al administrado, o prestarse para confusión de los usuarios de los documentos emitidos.

2.7 Falta de competencia técnica para la emisión de recomendación de exoneración para el Ministerio de Hacienda.

DIGEPYME emite recomendaciones de exoneración, en las que se indica que a nivel nacional no se produce un bien determinado, y por lo tanto, se requiere importar, sea como materia prima y bien final, según los fines que los administrados destinen.

El MEIC no cuenta con personal especializado y con conocimiento técnico en materia médica, agrícola, pecuario, turismo, pesquero, musical, eléctrico, transporte público, y otros, tampoco existe evidencia de haber solicitado personal con esas capacidades, y ajustar sus manuales de puestos institucionales, pero debe cumplir con un requisito indicado en la **Ley Reguladora De Todas Las Exoneraciones Vigentes, Su Derogatoria Y Sus Excepciones**, sin que esta recomendación tenga carácter vinculante para el Ministerio de Hacienda.

La emisión de esta recomendación es digital, y se realiza con base en listados oficiales emitidos por reglamento por parte del Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura y otras Instituciones y /o la experiencia del funcionario tramitador. El

procedimiento utilizado consiste en, revisar si el bien a importar está en la lista, luego se autoriza mediante la plataforma de Exonet, caso contrario se devuelve para corrección por parte del interesado.

En este sentido, el MEIC no aporta ningún valor agregado al trámite de exoneración, sino que, más bien se convierte en un requisito más que tiene que cumplir el administrado para importar el bien, cualquier retraso se traduce en costos adicionales para el importador.

La excepción se da, cuando exista producción nacional o centroamericana de bienes o productos solicitados, si el interesado demuestra que no hay condiciones adecuadas de cantidad, precio, calidad y oportunidad de entrega a nivel nacional o centroamericano del bien o producto, sí podría ser objeto de exención, pero son muy pocos los casos y tampoco se tienen los recursos necesarios para realizar las verificaciones

El sistema EXONET del Ministerio de Hacienda, utilizado para tramitar las exoneraciones es lento, y se encuentra está activo las 24 horas del día, los 365 días del año; por lo que, el ingreso de solicitudes es constante y de alto volumen. Debido al escaso personal para realizar este trámite, se genera mucha presión en esta actividad. La mayoría de trámites están dirigidos a exonerar equipo médico y está concentrado en pocas empresas.

Para el 2017 se realizaron un total de 23.310 trámites de exoneración en las siguientes condiciones: el 95% fueron de equipo médico, el 1.9% de productos para regulación de energía y el restante 3.1% incluye productos o equipo para electrificación rural, pesca comercial, instrumentos musicales, energía, transporte público, turismo y equipo para pequeña industria, según se muestra en el siguiente cuadro.

Exoneraciones tramitadas por Exonet Año 2017 (por sector)	
Sector	Total
Cooperativas electrificación rural	340
Equipo médico	22142
ESPH	41
Hospital de Niños	58
Incentivos pesqueros	82
Instrumentos musicales	70
Pequeña Industria	18
Regulación energía	436
Transporte público	20
Turismo	103
Total general	23310

Por otra parte, se puede observar que para el 2017, del total trámites de exoneración ante la DIGEPYME, el 99% fueron realizados por empresas. La cantidad de solicitantes suma 365. De estos una sola empresa es la que tramita más de 1000 solicitudes anuales, 14 administrados tramitan entre 300 y 1000 solicitudes, mientras que el grueso de los administrados, un 43% realizaron entre 11 y 50 trámites y el 34% realizaron entre 1 y 10 trámites, conforme a lo expuesto en el cuadro siguiente.

Exoneraciones tramitadas por Exonet Año 2017 (por numero de solicitudes por empresa)	
Cantidad de solicitudes por empresa	Cantidad de empresas con esta característica
1-10	125
11-50	157
51-75	16
76-100	13
101-200	27
201-300	12
301-400	2
401-500	3
501-600	3
601-700	1
701-800	4
801-900	1
901-1000	0
+1000	1
Total de empresas	365

El MEIC, a través de la DIGEPYME coordinó con la División de Incentivos Fiscales del Ministerio de Hacienda, según fue comunicado por Prensa el 19 de noviembre del 2018, para realizar exoneraciones de insumos médicos y equipo que no se fabrica en el país, mediante la emisión de una resolución con una recomendación técnica por dos años, facilitando los trámites de importación para el administrado.

Respecto a lo descrito en los párrafos anteriores, las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República establecen en la norma 2.4 lo siguiente:

“2.4 Idoneidad del personal:

El personal debe reunir las competencias y valores requeridos, de conformidad con los manuales de puestos institucionales, para el desempeño de los puestos y la operación de las actividades de control respectivas. Con ese propósito, las políticas y actividades de planificación, reclutamiento, selección, motivación, promoción, evaluación del desempeño, capacitación y otras relacionadas con la gestión de recursos humanos, deben dirigirse técnica y profesionalmente con miras a la contratación, la retención y la actualización de personal idóneo en la cantidad que se estime suficiente para el logro de los objetivos institucionales.” (El destacado no es del original)

La existencia de normativa que no es acorde con la realidad institucional, se convierte en la principal causa de la situación descrita.

El trámite realizado por el MEIC, no está aportando ningún elemento de control para el Ministerio de Hacienda, y por el contrario, se convierte en un trámite adicional que deben cumplir los administrados, y que puede ser simplificado o eliminado.

2.8 Convenio de cooperación para administrar los recursos económicos a fin de llevar a cabo las Ferias “Expopyme”, no cumple con la normativa.

Ante la limitante presupuestaria el MEIC, se apoya en otras instituciones y diversos patrocinadores para llevar a cabo anualmente la feria denominada “Expopyme”; estos patrocinadores realizan aportes, que son utilizados en la organización de la citada feria.

La administración de los aportes citados, en los años 2017 y 2018, se da mediante la suscripción de convenios específicos de cooperación entre MEIC y FunCeNAT (Fundación Centro de Alta Tecnología). Estos convenios contienen los deberes de cada una de las partes, pero no se establecen los beneficios específicos que obtienen ambas entidades, como producto del convenio, aunque en el apartado “Considerandos” se enuncian los objetivos de ambas instituciones en relación al tema PYMES, y en la cláusula segunda de ambos convenios, se establecen las obligaciones de las partes, y referente a FunCeNAT establece:

“Segunda: Obligaciones de las partes

.../

b) El FunCeNAT

- i. *FunCeNAT colaborará en la gestión del evento, desde la recepción de ingresos, pagos de los costos asociados, informes de avance en ejecución e informe final.*
- ii. *Asignar una persona como enlace institucional para apoyar las gestiones en la que participe la fundación.*
- iii. *Coordinar y articular acciones con otras instituciones, para implementar el convenio; dentro de éstas coordinaciones podrá custodiar los patrocinios, que se reciban en el marco de la referida declaratoria. En este último caso, deberá llevar detalle contable de dichas colaboraciones.*
- iv. *Llevar a cabo el control interno necesario en el manejo de las actividades.*
- v. *Realizar un informe final financiero de los fondos recibidos, su ejecución y saldos en caso de darse.”*

De conformidad a lo que se encuentra publicado en la página web del CeNAT, (<http://www.cenat.ac.cr/es/funcenat/>) los propósitos de FunCeNAT son los siguientes:

*“Con el fin de **facilitar el manejo de los fondos, tanto públicos como privados, para el funcionamiento de las áreas, laboratorios, programas y proyectos del CeNAT,** se constituyó bajo Ley de Fundaciones N° 5338, en noviembre de 1997, la Fundación Centro de Alta Tecnología (FunCeNAT).*

*FunCeNAT **tiene el propósito de administrar los recursos y la atención de los fines institucionales del Centro Nacional de Alta Tecnología (CeNAT), según lo dispuesto en la Ley N° 7806.”***

Los objetivos de la citada fundación, se aprecian tanto los convenios firmados, como la página web del CeNAT (<http://www.cenat.ac.cr/es/funcenat-objetivos/>), y se citan a continuación:

“Según lo dispuesto en la cláusula quinta de sus estatutos, que recoge el artículo primero de su Reglamento Interno, FUNCENAT tiene como propósito:

- *Promover la realización de actividades de investigación que permita proveer al país de la tecnología necesaria, pertinente y estratégica para un desarrollo competitivo de los diferentes sectores de la sociedad en el ámbito económico, social y ambiental.*

- *Promover la creación y dar aportes para el sostenimiento de espacios para la reflexión así como coordinar acciones que apoyen el desarrollo científico y tecnológico y la formación de grupos multidisciplinarios de investigadores de una alta formación y experiencia (alto nivel de masa crítica), especialmente a nivel de posgrado.*
- *Promover y apoyar la realización de programas académicos de investigación a nivel de posgrado en forma coordinada con las instituciones de educación superior universitaria estatal.*
- *Promover la coordinación de los sectores público y privado involucrados en la generación, capacitación, transferencia y aplicación de la alta tecnología.*
- *Fomentar e impulsar la generación de empresas de un alto contenido tecnológico y alto valor agregado para el país.*
- *Promover la extensión tecnológica, mediante exposiciones, congresos, seminarios, mercados tecnológicos, cursos de capacitación, entre otros.*
- *Desarrollar con propósitos de investigación actividades de desarrollo, licenciamiento, contratación de explotaciones (know-how), donación o compra de patentes, invenciones, modelos industriales o de utilidad.*
- *Divulgar y vender publicaciones derivadas de sus investigaciones, ceder, vender, traspasar y conceder licencias de explotaciones de sus patentes, modelos industriales o de utilidad así como cualquiera otro de los activos que integre su propiedad intelectual.*
- *En general, todo aquello que signifique bienestar social, cultural y científico concordante con lo anterior o lo estipulado en el artículo primero de la Ley de Fundaciones.”*

Esta auditoría, conforme a lo expuesto, no encuentra el beneficio o interés de la Fundación, ni la relación con el tema de ferias y exposición de PYMES, condición que es requerida para la firma de convenios de cooperación, conforme se desprende del Oficio DCA-2950, del 28 de noviembre de 2016, emitido por la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, y dirigido al Señor Welmer Ramos Gonzáles, Ministro del MEIC en esa fecha; oficio que cita lo siguiente:

“Al respecto, se debe considerar **algunas de las condiciones que se deben ponderar para distinguir los convenios de cooperación**, sin que sean las únicas, que ha señalado la Contraloría General. En ese sentido, corresponde transcribir lo reseñado en el oficio 5651 del 25 de mayo del 2001: “En este orden de ideas, es criterio de este Órgano Contralor que para que efectivamente sea jurídicamente viable un convenio de cooperación necesariamente han de reunirse determinadas condiciones:

1. En primer lugar, con base en el Principio de Legalidad contemplado en el artículo 11 de nuestra Constitución Política, así como en los numerales 11, 59 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, **resulta indispensable que exista una clara vinculación entre el objeto del convenio y los objetivos propios de las instituciones contratantes, es precisamente en este interés conjunto en donde vamos a encontrar reflejada la satisfacción del interés público**. Es este el punto en el cual dos o más administraciones ven realizado su cometido a través de la cooperación, de manera que el convenio en última instancia viene a permitir el correcto desarrollo de las competencias que originalmente le fueron asignadas al ente.

2. Como consecuencia de lo anterior, y aunado al Principio de Eficiencia de la Administración (ordinales 140.8 y 191 de la Constitución Política)³ toma particular importancia el hecho de que la ejecución del Convenio no debe interferir con el normal desarrollo de las actividades propias de la institución.

3. Por otra parte, el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública expresamente señala que “en ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia”. De manera que resulta evidente que en casos de esta naturaleza, un requisito básico para la suscripción del convenio es la capacidad técnica (idoneidad) que tenga y demuestre una institución para ejecutar determinados proyectos, toda vez que resultaría abiertamente contradictorio al Principio de Razonabilidad el que posteriormente la entidad se viera obligada a llevar a cabo un proceso de subcontratación para realizar las labores a las que se comprometió por este medio.

4. Por último el artículo 4 de la Ley de Contratación Administrativa al establecer el principio de eficiencia en esta materia, desarrollado además con amplitud por la jurisprudencia de la Sala Constitucional (v.gr., Resolución No. 998-98), nos reitera la importancia de seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y al cumplimiento de los fines y cometidos de la Administración; aspecto que se encuentra íntimamente relacionado con la problemática de la estipulación de costos, ya que **para que un convenio resulte provechoso para ambas**

instituciones, es necesario que se acredite que los costos propuestos resultan razonables en términos comparativos de mercado.”

Todo lo anterior, demuestra que estos Convenios no cumplen con los requerimientos para su suscripción, por cuanto no es claro el beneficio de FunCeNAT, se observa en su lugar, el interés de facilitar los trámites para la ejecución del dinero de patrocinios; sin tener que someter los trámites a la normativa vigente en contratación administrativa.

La limitación de presupuesto, por parte del MEIC, para financiar eventos como ferias, el mismo contribuye con el recurso humano para la organización y el equipo disponible; sin embargo con el fin de realizar trámites más expeditos para la recepción de patrocinios y la contratación de los servicios necesarios para llevar a cabo la feria, se utiliza la modalidad de convenio, sin que se cumpla a cabalidad con los requisitos para esa figura de cooperación.

Según indica la CGR en el oficio DCA-2950 citado, no se podría tener por válido un acuerdo entre una Administración y un sujeto público, cuando por esa vía se pretenda evadir procesos de contratación administrativa o las demás normas de la LCA y su reglamento. Tal proceder sería contrario al ordenamiento jurídico y provocar la responsabilidad del funcionario que lo permite o ejecute.

3. CONCLUSIONES

3.1 Se detectaron debilidades en el control de convocatorias, asistencia y actividad del Consejo Asesor PYME y del Consejo Nacional de Emprendimiento, además de debilidad en el tratamiento y resguardo de los documentos con valor científico y cultural, como lo son las actas de los Consejos. (Punto 2.1)

3.2 A nivel de funciones, en la formulación del Plan Operativo Institucional, y a nivel de los Centros Integrales de Desarrollo Empresarial, no se encuentra debidamente estructurada para ejercer la Rectoría en materia PYME, que le manda la normativa legal. (Punto 2.2)

3.3 El MEIC incumple cláusulas de la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas y su Reglamento, específicamente en la presentación anual de un informe ante la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y Gasto Público de la Asamblea Legislativa, sobre el grado de avance de las políticas en beneficio de las PYMES; y en el establecimiento de un Centro Promotor de Diseño, para la promoción del comercio interno de las PYMES. (Punto 2.3)

3.4 En el cumplimiento de sus competencias, DIGEPYME realiza anualmente una feria (EXPOPYME) para la promoción de las PYMES, así como el establecimiento

de relaciones que lleven a posibles encadenamientos, pero no da el seguimiento a las empresas participantes, de manera que pueda medir el impacto de esta feria, en las empresas participantes. (Punto 2.4)

3.5 La ausencia de recursos suficientes y planes coordinados, minan las funciones *de los Centros Integrales de Desarrollo Empresarial (CIDEs), mismos que son parte integral* de este Ministerio; funciones que se deben cumplir por mandato legal, ocasionando que los mismos no tengan el impacto requerido y esperado, en cada una de las regiones que atienden. (Punto 2.5)

3.6 La DIGEPYME esta emitiendo constancias de condición PYME, en lugar de la Certificación indicada en la normativa legal, con el argumento de la dificultad para la adquisición de las especies fiscales requeridas, lo que podría ocasionar alguna inseguridad al administrado, además de confusión en las entidades que requieren este tipo de documentos a las PYMES. (Punto 2.6)

3.7 El MEIC, por medio de DIGEPYME, emite recomendaciones de exoneración para el Ministerio de Hacienda, esto lo realiza sin contar con personal especializado y con conocimiento técnico en las diferentes actividades económicas en las que recomienda exonerar productos para su importación. Lo requerido en la normativa vigente no es acorde con la realidad institucional. No se pudo determinar el elemento de control que pueda aportar al Ministerio de Hacienda este trámite. (Punto 2.7)

3.8 Los convenios de cooperación firmados entre el MEIC y FunCeNAT, en los años 2017 y 2018, para la administración de los recursos económicos, a fin de llevar a cabo las ferias “Expopyme”, no cumplen con la condición de la existencia de una clara vinculación entre el objeto del convenio y los objetivos propios de las instituciones contratantes, conforme la Ley General de Administración Pública. (Punto 2.8)

4. RECOMENDACIONES

Al Despacho de la Señora Ministra:

- 1.** Gestionar una estrategia para la activación del Consejo Asesor Pyme y el Consejo Asesor PYME y concientizar a las personas y organizaciones que integran estos consejos, sobre la importancia de su participación activa. (Conclusión 3.1)
- 2.** Valorar con la asesoría legal correspondiente, si de acuerdo con los resultados de este informe, procede iniciar acciones para establecer las posibles

responsabilidades administrativas por la pérdida de folios autorizados por esta Auditoría Interna correspondientes al Libro de actas del Consejo Asesor Pyme. (Conclusión 3.1)

3. Realizar, a nivel político, las gestiones necesarias, con el propósito de llevar a cabo las reformas legales que correspondan, a fin de ajustar la realidad institucional, la emisión de la recomendación de exoneración que se emite para el Ministerio de Hacienda (Conclusión 3.7)
4. Valorar con la asesoría legal correspondiente, si de acuerdo con los resultados de este informe, las posibles responsabilidades en la firma de los convenios de cooperación entre el MEIC y FunCeNAT, en los años 2017 y 2018, para la administración de los recursos económicos, a fin de llevar a cabo las ferias EXPOPYME, de esos mismos años. (Conclusión 3.8)

A la Directora de la DIGEPYME:

5. Elaborar y llevar a cabo un plan de trabajo, para que, tanto a nivel de Plan Operativo Institucional como reglamentario, la DIGEPYME se estructure de forma que se pueda cumplir adecuadamente con la Rectoría en materia PYME que le corresponde, incorporando para esto a los Centros Integrales de Desarrollo Empresarial, conforme a lo establecido en la normativa legal. (Conclusión 3.2)
6. Tomar las medidas que correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas y su Reglamento, específicamente en la presentación anual de un informe ante la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y Gasto Público de la Asamblea Legislativa, sobre el grado de avance de las políticas en beneficio de las PYMES. (Conclusión 3.3)
7. Tomar las medidas que correspondan, a fin de revisar y valorar la viabilidad de lo establecido en la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas y su Reglamento, específicamente en el establecimiento de un Centro Promotor de Diseño, para la promoción del comercio interno de las PYMES (Conclusión 3.3)
8. Incluir en el plan de trabajo anual de la DIGEPYME, el seguimiento a las empresas participantes en la feria EXPOPYME, a fin de medir el impacto que esa feria tiene en las empresas participantes, utilizando para esto, un procedimiento adecuado. (Conclusión 3.4)

9. Llevar a cabo una efectiva asignación de recursos financieros y materiales para los Centros Integrales de Desarrollo Empresarial (CIDEs) junto con una estrecha coordinación de sus planes de trabajo, mismos que deberán estar de los planes y objetivos del Ministerio. (Conclusión 3.5)
10. Tomar las medidas correspondientes, conforme a los recursos disponibles, a fin de que los documentos que se emiten para que se verifique que una empresa o persona física tiene la condición PYME, conforme a lo requerido en la normativa vigente. (Conclusión 3.6)

5. OBSERVACIONES

5.1 *Discusión y remisión del Informe*

Los resultados de este informe se discutieron con la señora Victoria Hernandez Mora, Ministra, con la señora Gabriela León Segura, Directora de DIGEPYME, el día 11 de julio de 2019, y 13 de junio de 2019, respectivamente, quienes manifestaron su aprobación y aceptación de las recomendaciones contenidas en el.

La remisión del informe se realiza mediante el oficio **AI-OF-024-2019** del 15 de julio de 2019, fecha a partir de la cual se da por finalizado este estudio.

5.2 *Plazo para ejecutar las recomendaciones*

El plazo para la ejecución de las recomendaciones se establece de acuerdo con el compromiso asumido en el acta de discusión de este informe, según se detalla a continuación:

Número Recomendación	Responsable de cumplimiento	Fecha de discusión	Fecha de cumplimiento
1	Despacho Sra. Ministra	11/07/2019	31/10/2019
2	Despacho Sra. Ministra	11/07/2019	31/10/2019
3	Despacho Sra. Ministra	11/07/2019	31/10/2019
4	Despacho Sra. Ministra	11/07/2019	31/10/2019
5	Directora DIGEPYME	13/06/2019	31/06/2020

6	Directora DIGEPYME	13/06/2019	30/01/2020
7	Directora DIGEPYME	13/06/2019	31/12/2019
8	Directora DIGEPYME	13/06/2019	31/12/2019
9	Directora DIGEPYME	13/06/2019	30/01/2021
10	Directora DIGEPYME	13/06/2019	31/12/2019

5.3 Algunos aspectos de la Ley General de Control Interno

En cumplimiento de una directriz de la Contraloría General de la República emitida el 17 de marzo del 2003, es de interés recordar que los artículos 36, 37, 38 y 39 de la Ley General de Control Interno No 8292, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el día 04 de setiembre del 2002, disponen la forma de comunicación de los resultados de los informes de la Auditoría Interna y en ese sentido, también se previene al jerarca y a los titulares subordinados acerca de sus deberes en el trámite de dichos informes.

5.4 Responsable del estudio

El estudio fue realizado por la funcionaria de esta Auditoría Interna, Marlene Morera Pacheco, con la supervisión de Luis Orlando Araya Carranza, Auditor Interno.

LUIS ARAYA CARRANZA
AUDITOR INTERNO